



## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO.**

### **Artículo 1º. Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el art. 127 en relación con el art. 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004), este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de comida a domicilio, en el domicilio del usuario y previamente elaborada.

### **Artículo 2º. Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados por el Ayuntamiento, a que se refiere el art. anterior.

### **Artículo 3º. Cuantía y obligación de pago.**

El importe del precio público, cuya obligación de pago nace desde el momento que se inicia la prestación del servicio, viene determinado de la siguiente forma:

- Por cada comida diaria, que se proporcionará de lunes a viernes:
  - 1º tramo: 1,75 €/comida para pensiones hasta 400 €/mes.
  - 2º tramo: 2,25 €/comida para pensiones desde 401 hasta 600 €/mes.
  - 3º tramo: 2,75 €/comida para pensiones desde 601 hasta 900 €/mes.
  - 4º tramo: 3,25 €/comida para pensiones desde 901 €/mes, en adelante.

### **Artículo 4º. Cobro.**

La obligación de pagar el precio público, nace desde el momento que se solicite la prestación del servicio.

Las deudas por este precio público, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de acuerdo con el art. 66 redactado por la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas estatales y Locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

### **Artículo 5º. Gestión.**

Los servicios sociales de este Ayuntamiento, bajo la supervisión del concejal encargado, confeccionarán un padrón en el que se incluirán las personas interesadas en la prestación del servicio y lo comunicarán a Tesorería para su cobro. La inclusión en esa lista, obedecerá a criterios acreditados, relativos a la situación personal y familiar, teniéndose en cuenta para ser preferentes, la soledad, los escasos recursos, etc... El Ayuntamiento prestará el servicio al mayor número de personas que pueda; siempre bajo la posibilidad presupuestaria y subvenciones oportunas.